

## *Gobierno Regional del Callao*

# *Ordenanza Regional N° 005*

*Callao, 14 de Febrero de 2008*

### **EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

#### **POR CUANTO:**

*El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria de 14 de Febrero de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, aprobó la siguiente:*

### **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL POR LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA REGIÓN CALLAO 2008 - 2011**

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, especialmente a los que se encuentran en situación de abandono. En virtud del precepto constitucional, el Poder Ejecutivo y las demás instancias de gobierno han expedido una diversidad de dispositivos que permitan implementar y ejecutar políticas y estrategias en salvaguarda y protección de la infancia y adolescencia;*

*Que, el inciso c) del artículo 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los gobiernos subnacionales deben formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual. Ello implica, una atención prioritaria a favor de la niñez y adolescencia;*

*Que, el inciso h) del artículo 60 de la misma Ley, establece que también corresponde a los gobiernos regionales, la formulación y ejecución de política y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes y de todo aquel que se encuentre en situación de riesgo o vulnerabilidad;*

*Que, la Ley N° 26158 – Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, modificada por Ley N° 26621, establece que la atención integral comprende*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PIATO  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual. Asimismo, la citada norma comprende a los gobiernos regionales dentro del sistema y obliga a que ejecuten programas de atención integral;

Que, La Ley N° 28487 otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que a su vez aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia. El mencionado Plan tiene como visión que los niños, niñas y adolescentes tienen igualdad de oportunidades, accedan a servicios de calidad y participen en el ejercicio, promoción y defensa de sus derechos, en forma conjunta con las instituciones del Estado, las comunidades y la sociedad civil en general, desarrollándose plenamente en el seno de su familia, en un ambiente sano y libre de violencia;

Que, entre la múltiple normatividad internacional sobre la materia, es pertinente mencionar que la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y suscrita por el Perú mediante la aprobación de la Resolución Legislativa N° 25278, establece que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la misma y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimento físico o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales;

Que, el Gobierno Regional del Callao ha elaborado el "Plan Regional por la Niñez y Adolescencia de la Región Callao 2008-2011", el mismo que ha sido elaborado con la participación de representantes de entidades públicas y privadas y demás gremios e instituciones;

Que, el citado Plan cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, expresada mediante Oficio N° 507-2007-MIMDES/DGFC de 16 de Noviembre de 2007;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe N° 296-2007-GRC-GRPPAT-OPEPI ha contribuido con la integración de las herramientas de gestión y procesos estratégicos que permitan una eficiente y eficaz aplicación del Plan Regional por la Niñez y Adolescencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao ha emitido opinión favorable expresada con Informe N° 1745-2007-GRC/GAJ-JVAB de 27 de Diciembre de 2007;

Que, la Comisión de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao ha expresado opinión favorable mediante Dictamen N° 001-2008-GRC-CDS;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 14 de Febrero de 2008, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del

Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo 1.- Aprobación de Plan Regional**

Aprobar el Plan Regional por la Niñez y Adolescencia de la Región Callao 2008 - 2011.

**Artículo 2.- Del órgano competente**

La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao es el órgano competente en la implementación, ejecución y supervisión del Plan Regional aprobado.

**Artículo 3.- Información periódica**

El órgano regional competente deberá informar periódicamente a la Presidencia Regional y a la Comisión de Desarrollo Social todo lo concerniente al Plan Regional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE